

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX

Managua, D. N., Sábado 5 de Junio de 1965

No. 123

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DE DIPUTADOS	
Tercera Sesión de la Cámara de Diputados	Pág. 1865
PODER EJECUTIVO	
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
Reglamentase el Art. 4to. Inclao d) de la Tarifa de Agua	1867
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Balance General de la Hacienda Pública al 30 de Noviembre de 1964	1868
BANCO CENTRAL DE NICARAUA	
Balance Condensado al 30 de Abril de 1965	1869
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Franquicias y Privilegios al Sr. Jorge Wheelock	1870
Franquicias y Privilegios a firma «Tricotextil, S. A.»	1870
EDUCACION PUBLICA	
Ingeniero Civil	1872
RADIODIFUSION	
Solicitud para Instalar y Operar Estación de Televisión	1872
Solicitudes para Instalar y Operar Radiodifusoras Comerciales	1872
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica.	1873
SECCION JUDICIAL	
Remates	1874
Títulos Supletorios	1878
Terrenos Municipales	1879
Citacioaes de Procesados	1890

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Quinto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y

quince minutos de la mañana del día miércoles cinco de Mayo de mil novecientos los sesenta y cinco.

Preside el Diputado Presidente Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Prof. Francisco Chavarria, como Primero y Segundo Secretarios respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Dr. Diego Manuel Robles, Dr. Octavio Querrero Aguilár, Dr. Julio Icaza Tigerino, Dr. Agapito Fernández, Dr. Carlos José Carrión, Dn. León Cabrates, Dn. Remigio Sánchez, Dn. Humberto Bolaños O., Dn. Camilo López Núñez, Dn. Juan F. Palacios, Dn. Andrés Ruiz Escorcía, Dn. Francisco Almenádez, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Antonio Valdez Martínez, Srita. Irma Querrero Chavarria, Dn. Francisco Arauz B., Sra. Mary Cóc M. de Callejas, Dr. Adolfo González Baldano, Dr. Alejandro Abaunza Marengo, Dn. Héctor Mairena, Dr. Santiago López González, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Dn. Juan Molina Rodríguez, Dn. Guillermo Suárez Zambrana, Dra. Olga N. de Saballos, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dn. Luis Felipe Hidalgo, Dr. Carlos Guillermo Bonilla S., Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. Daniel María Arauz, Dn. Ildo Sol, Dr. José María Moncada, Dr. José María Borgen y Dn. César Acevedo Quiroz.

1.—El Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se da lectura al acta de la sesión anterior. A discusión el acta, el Diputado Cabrales, pide que sean incluidos en ella dos proyectos que presentó a consideración de la Mesa Directiva y que pasaron a Comisión; el primero tendiente a adicionar el Arto. 75 de Regulaciones Presupuestarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, año 1965, con el siguiente párrafo final: «La Orquesta Sinfónica Nacional» deberá tener personalidad jurídica para poder disfrutar de la ayuda que le da el Estado de acuerdo con el Programa 06-00, Transferencias corrientes, del Ministerio de Educa-

ción Pública. Dicha partida estará sujeta a Sub-Presupuesto y un segundo proyecto de ley tendiente a integrar el Tribunal de Apelaciones de la Oficina Nacional de Urbanismo con un miembro o representante del Partido de Minoría. A continuación se a prueba el acta sin alguna otra modificación.

3.—El Diputado Dn. Luis Felipe Hidalgo, eleva una enérgica protesta por el ultraje que fue inferido a la bandera de los Estados Unidos, por un nicaragüense, durante la manifestación del 1 de Mayo y repudia, la mal intencionada publicidad que los diarios del país dieron a tal acto. El Diputado Icaza Tigrino, advierte al Diputado Hidalgo, que tal protesta contra el atropello a la bandera de Norte América debe ser dirigida a las autoridades de policía, que no pudieron evitar que tal acto ocurriera. El Diputado Presidente Dr. Montenegro, aclara que el Diputado Hidalgo no ha hecho sino exteriorizar a la Cámara, sus sentimientos de pesar por el ultraje al pueblo y gobierno de Norte América, y que por lo tanto, no da lugar a controversias en contra, su declaración personal. El Diputado Fernández objeta al Diputado Hidalgo, que el acto de denuncia sobre el atropello a la bandera Norteamericana no es objeto de discusiones parlamentarias pero que sí, es necesario que se proteste sobre los derechos soberanos violados por el gobierno de Norte América, en la República Dominicana, recientemente y moción para que se nombre una Comisión Especial que redacte un pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre los sucesos de la República Dominicana, en especial el desembarco de fuerzas militares de los Estados Unidos, después de un estudio detenido e imparcial de los hechos y sus circunstancias.

4.—A discusión la moción Fernández. El Diputado Romero Castillo, protesta por el atropello a la bandera de los Estados Unidos, ya que revela que el pueblo de Nicaragua, es inculto y no sabe respetar los símbolos de la soberanía de otros países. Y refiriéndose a la moción Fernández, expresa que tal protesta formal corresponde al Poder Ejecutivo y no a la Cámara de Diputados. El Diputado Molina Rodríguez, afirma que nadie puede atacar su nacionalismo y ardor patriótico y que por lo tanto está capacitado para pedir a la Cámara, una actitud más ecuaníme en relación con lo que está ocurriendo en la República Dominicana, cuya situación política actual es confusa. Que ya los norteamericanos están reorganizando la intervención colectiva en la Dominicana, y que mientras no se tengan conocimientos ciertos sobre lo que allí ocurra no se debe tomar una actitud apasionada y violenta. El Diputado Robles, refuerza la moción del Diputado Fernández, por esa inter-

vención unilateral de los Estados Unidos, que recuerda la intervención de los marinos norteamericanos en Nicaragua y su política de garrote y presenta un proyecto formal de protesta, redactado en la siguiente forma: «La Cámara de Diputados de la República de Nicaragua, declara que condena abiertamente la intervención indebida de las fuerzas de marina de los Estados Unidos, en la República Dominicana, con lo cual cometieron un atentado contra la soberanía de una nación libre e independiente». El Diputado Cabrales, hace formal moción para que la Cámara de Diputados invite a la Honorable Cámara del Senado a formar Congreso Pleno, con el objeto de hacer un pronunciamiento sobre los sucesos acaecidos en la República Dominicana, después de un estudio analítico de todos los hechos, sus antecedentes y consecuentes, desapasionado y objetivo, y a la luz de los artos. 15 y 17 del Acta de Bogotá, rectamente interpretado y aplicado.

El Diputado Cabrales, alega que existe al respecto el antecedente de la Declaración del Congreso Nacional sobre el tratado Chamorro—Bryan, y que siendo el Congreso Nacional el del pronunciamiento se le daba mayor relevancia ya que se trataría de la plena representación del pueblo Nicaragüense. Y pide que sea considerada como moción excluyente para volarse de preferencia. El Diputado Presidente Dr. Montenegro, explica que la Mesa Directiva no considera excluyente dicha moción y que la declaración conjunta del Congreso Nacional, en relación con el Tratado Chamorro—Bryan, fue y es una situación diferente, de carácter nacional, que ameritaba tal resolución del Congreso Pleno. El Diputado Borgen, se pronuncia en contra del atropello a la bandera norteamericana y en contra de la moción Fernández. El Diputado Icaza Tigrino, expresa que desde que se fundó el Panamericanismo, se ha luchado siempre por darle fuerza legal; de allí que el interés ha sido defender el principio jurídico de la soberanía de los pueblos y de la No Intervención. Que la fuerza del Panamericanismo es la fuerza del derecho. La fuerza jurídica de los Estados. Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos expresa en su Arto. 15: «Ningún Estado o grupo de Estados, tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente y sea cual fuere el motivo en los asuntos internos o externos de cualquier otro», y que el artículo 17, de dicha Carta Magna, también expresa: «El territorio de un Estado es inviolable; no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerzas tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuese el motivo, aun de manera temporal». Que los Estados Unidos han violado la Carta de los Estados

Americanos y que tal violación merece y debe ser protestada, ya que de no hacerlo así, mañana no se tendrá derecho a protestar cualquier intervención o invasión de cualquier país extranjero. Y se pronuncia a favor de la moción Fernández. El Diputado Romero Castillo mociona para que la Cámara envíe una nota sobre lo ocurrido con la bandera norteamericana el primero de Mayo, al Embajador de Estados Unidos en Nicaragua, y se pronuncia a favor de la moción Fernández. El Diputado Presidente, Doctor Montenegro, expresa que de ser cierto el asunto dominicano, es indudable que ha abierto una brecha y herido el derecho y la soberanía de los pueblos. Que en Washington los Ministros de Relaciones Exteriores de los países americanos están en sesión permanente, para pronunciarse respecto a la situación dominicana. Que la denuncia de que Estados Unidos desembarcó infantes de marina en la Dominicana, alarma a los pueblos y a los Gobiernos americanos. Que al no tener Nicaragua relaciones diplomáticas con la República Dominicana, no está informada oficialmente de lo que sucede en ese hermano país; pero que siempre se pronuncia a favor de que se forme una Comisión Especial, que serenamente se pronuncie sobre el derecho de No Intervención y Soberanía de los pueblos latinoamericanos. El Diputado Granera Padilla se pronuncia a favor de la moción Fernández. Suficientemente discutida la moción Fernández, se somete a votación. La Diputado Núñez de Saballos pregunta que como harán los Diputados que estén en contra de las dos mociones a votar, como son la moción del Diputado Robles y la moción del Diputado Fernández. El Diputado Montenegro, le aclara a la Diputado Núñez de Saballos que puede votar en contra de las dos.

A votación, resulta aprobada la moción Fernández, con 29 votos a favor, seis en contra y 1 abstención. Quedando en consecuencia aprobada dicha moción. El Diputado Presidente nombra la siguiente Comisión que redactará el pronunciamiento de la Cámara sobre los sucesos dominicanos: Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Trejos Somarriba y el mocionista, Dr. Fernández.

5.—El Diputado Molina Rodríguez lee y presenta un proyecto de ley tendiente a crear la Fiscalía General para los Entes Autónomos, «para salvaguardar los intereses del pueblo», según expresa en su exposición. Tomado en consideración pasa a la Comisión de Gobernación y a la Comisión de Hacienda.

6.—El Diputado Icaza Tigerino presenta el Ante-Proyecto elaborado por los Doctores Juan José Morales Marengo, Icaza Tigerino y Trejos Somarriba, sobre la Ley Orgánica

del Tribunal de Cuentas, y pasa a la Comisión de Hacienda.

7.—El Diputado Borgen se expresa en relación a la reciente catástrofe nacional ocurrida en la hermana República de El Salvador. Pide que la Cámara se solidarice con el pueblo y el Gobierno de aquella hermana República, expresándole su adhesión y voto de condolencia; y pide un minuto de silencio por los muertos en esa catástrofe. El Diputado Presidente explica que ya envió, en nombre de la Cámara de Diputados, un mensaje de condolencia al Gobierno y pueblo salvadoreño, y accede a lo pedido por el Diputado Borgen.

8.—No habiendo más que tratar, el Diputado Presidente levanta la sesión, informando que oportunamente se citará a los Honorables Representantes, para continuar las sesiones del Décimo Quinto Período Constitucional.

Orlando Montenegro M.
Presidente

Ramiro Granera Padilla
Secretario

Francisco Chavarría
Secretario

PODER EJECUTIVO

Fomento y Obras Públicas

Reglamentase el Art. 4to. Inciso d) de la Tarifa de Agua

No. 10—«B»—

El Presidente de la República,

Acuerda:

Reglamentar el Artículo 4to. Inciso d) de la Tarifa de Agua publicada en «La Gaceta» Oficial No. 121 del 1º de Junio de 1963, en el sentido de que el servicio de agua que suministra la Empresa Aguadora de Managua, Dependencia del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, hasta el kilómetro 9 (nueve) de la Carretera Sur, se cobre el valor del consumo de acuerdo con la Tarifa vigente correspondiente a los abonados en la ciudad de Managua y que es la misma que está publicada en «La Gaceta» aludida.

El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la Emisión correspondiente al mes de Julio del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 26 de Mayo de 1965.—RENE SCHICK.—*Tomás Lacayo Montealegre*, Ministro de Fomento y O.O. PP.

REPUBLICA DE NICARAGUA—TRIBUNAL DE CUENTAS

Balance General de la Hacienda Pública al 30 de Noviembre de 1964

A C T I V O

P A S I V O

Fondos Ordinarios Disponibles

En Banco Central
En las Administraciones de Rentas
En la Recaudación General de Aduanas
En Tránsito

₡ 24.204.840.56
781.923.38
487.768.69
187.940.76

Fondos Ordinarios Inmovilizados

Fondos no Disponibles

Otros Activos Corrientes:

Pagarés y Efectos a Cobrar
Préstamos y Anticipos

TOTAL:

Situación Financiera

₡ 25.662.473.39

2.841.810.23
30.124.931.91

964.637.96
6.192.915.24
₡ 65.786.768.73

Exigibles a Corto Plazo

Acuerdos de Pago
Depósitos en Oficinas Fiscales

₡ 5.383.011.13
24.741.920.78

Sujetos a Liquidación
Retenciones Agropecuarias IR
Depósitos en Garantía
Otros Depósitos

₡ 1.887.617.60
19.363.213.69
547.507.86
2.943.581.63

Superávit

De Ejercicios Anteriores
Menos: Déficit del Ejercicio

₡ 38.562.441.70
2.900.604.88

TOTAL:

₡ 30.124.931.91

35.661.836.82

₡ 65.786.768.73

Situación del Patrimonio Público

₡ 35.661.836.82
51.949.900.00
205.265.614.48
20.948.936.11

22.763.653.46

₡ 336.609.940.87

Deuda Pública

Interna
Externa

₡ 153.715.914.88
60.742.607.19

Recaudaciones Diferidas

Sub—Total:

Tesoro Nacional

TOTAL:

₡ 214.458.522.07

2.127.493.05

₡ 216.586.015.12
120.023.925.75

₡ 336.609.940.87

Cuentas de Orden

₡ 297.577.164.08
2.739.586.01
138.835.33
21.908.471.00
185.766.000.00
6.188.45
9.564.000.00
707.583.80
35.707.715.71
52.445.104.59
4.847.123.21
252.875.000.00
₡ 864.282.772.18

Comprobantes de Ordenes de Pago Per-Contr
Cheques Mecanizados Per-Contr
Presupuesto General de Egresos
Pólizas Aduaneras de Paq. Post. Per-Contr
Especies Fiscales en Existencia
Acuerdos de Autoriz. de Esp. por Emitirse
Documentos en Garantía Per-Contr
Documentos Cancelados en Custodia
Deudas Activas Diversas Per-Contr
Gastos por Legalizar Per-Contr
Deudas Alianzadas por la Nación

₡ 2.739.586.01
138.835.33
207.674.471.00
6.188.45
297.577.164.08
9.564.000.00
707.583.80
35.707.715.71
52.445.104.59
4.847.123.21
252.875.000.00

TOTAL:

₡ 864.282.772.18

Especies Fiscales en Existencia
Comprobantes de Ordenes de Pago
Cheques Mecanizados
Presupuesto de Ingresos y Egresos
Presupuesto de Ingresos
Pólizas de Paquetes Postales
Emisiones Autorizadas de Especies Fiscales
Documentos en Garantía
Documentos Cancelados en Custodia
Deudas Activas Diversas
Gastos por Legalizar
Garantías Otorgadas por la Hacda. Nacional

TOTAL:

Balance Condensado al 30 de Abril de 1965

ACTIVO

PASIVO

I—ACTIVOS INTERNACIONALES

Oro	¢ 2,329,492.59		
Billetes y Monedas Extranjeros	1,571,401.32		
Depósitos en el Exterior	359,019,268.79		
Inversiones en valores extranjeros	72,129,520.82		
Aportes a Organismos Internacionales			
a) Fondo Monetario Internacional			
En Oro y Moneda Extranjera	¢ 19,688,729.34		
En Moneda Nacional	59,061,270.66	¢ 78,750,000.00	
b) Otros Organismos Internacionales			
En Oro y Moneda Extranjera	¢ 10,783,500.00		
En Moneda Nacional	23,581,836.01	34,365,336.01	
Otros Activos Internacionales		113,115,336.01	
		1,221,965.64	
Total de Activos Internacionales		549,386,985.17	

II—ACTIVOS INTERNOS

Descuentos y Redescuentos	¢ 9,126,175.85		
Préstamos	94,446,579.38		
Préstamos con Fondos Extranjeros	22,400,000.00		
Inversiones en Valores	27,000.00		
Inversiones con el Fondo de Valores	—0—		
Créditos al Fondo de Valores	—0—		
Inmuebles y Equipo	29,232,629.35		
Otros Activos Internos	7,227,582.08		

Total de Activos Internos
Total General

162,459,966.66
¢ 711,846,951.83

I—PASIVOS INTERNACIONALES

Depósitos del Exterior		¢ 196,616.56	
Obligaciones con el Exterior		41,439,109.67	
Obligaciones con Organismos Internacionales			
a) Fondo Monetario Internacional	¢ 137,790,450.80		
b) Otros Organismos Internacionales	18,984,183.99	156,774,634.79	
Otros Pasivos Internacionales		2,571,321.53	
Total de Pasivos Internacionales		200,981,682.55	

II—PASIVOS INTERNOS

Obligaciones Monetarias	417,165,236.38		
Bonos de Estabilización Monetaria	—0—		
Depósitos en Moneda Extranjera	26,666,329.41		
Depósitos Varios	24,170,620.83		
Otros Pasivos Internos	1,942,541.80		
Total de Pasivos Internos		469,944,728.42	

III—CAPITAL Y RESERVAS

Capital	20,000,000.00		
Reserva General	2,111,331.95		
Fondo de Valores	12,968,466.38		
Reserva del Fondo de Valores	—0—		
Reserva Especial por Acumulaciones Monetarias	1,651,605.27		
Revaluaciones Monetarias	41,802.11		
	36,773,205.71		

IV—GANANCIAS Y PERDIDAS

Productos	¢ 7,727,721.24		
Gastos	¢ 3,580,386.09	4,147,335.15	

Total Capital y Reservas
Total General

40,920,540.86
¢ 711,846,951.83

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas Contingentes	¢ 753,429.60
Valores en Custodia	2,878,432.90
Cuentas de Registro	665,105,567.66
Total	¢ 668,737,430.16

Managua, D. N., Mayo 4 de 1965.
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
FRANCISCO J. LAINEZ M.,
Presidente

CARLOS A. BRICEÑO
Contador.

RODOLFO BOJORGE M.
Gerente.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios al señor Jorge Wheelock

Nº 77

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958 y el Decreto Legislativo Nº 494 de 1º de Abril de 1960,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada al Ministerio de Economía por el señor Jorge Wheelock para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua y que dedicará a la fabricación de Calcetines o Medias de Algodón y Camisetas Deportivas de Punto.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta como Necesaria de Industria Establecida, clasificación que fue aceptada en carta del 19 de Mayo de 1965.

Considerando:

Que la Planta en mención producirá artículos de alta calidad y a bajos precios; Que dará ocupación a un buen número de nicaragüenses; Que su producción evitará importaciones de artículos similares proporcionando al país economía de divisas.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1º—Otorgar al señor Jorge Wheelock, en lo que se refiere única y exclusivamente a su Planta Industrial antes mencionada, los privilegios y franquicias siguientes:

- a) Franquicia aduanera, por un período de tres años, para la importación de los bienes mencionados en los acápite a) y b) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial que sean necesarios para el mantenimiento de las operaciones de la Planta o para la ampliación y mejoras de sus instalaciones.
- b) Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápite f) y g) del Arto. 10 de la citada Ley, que podrán ser aplicados por el monto que se determine en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo correspondiente y que

sea emitido conjuntamente por los Ministerios de Economía y Hacienda y Crédito Público, al comprobarse que existen las situaciones a que se refieren los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 de la misma Ley.

Para el uso de estas franquicias los beneficiarios de este Decreto deberán presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para el mantenimiento de las operaciones de la Planta. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta su naturaleza y necesidades, las aprobará, comunicando la Resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda, ante quien los interesados deberán solicitar, en cada caso, las franquicias y exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva Resolución del Ministerio de Economía de conformidad con las necesidades de la Planta.

Arto. 2º.—Sujetar la Planta Industrial a que se refiere este Decreto, a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 3º.—Este Decreto se dicta en el entendido de que se encuentra conforme a las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4º.—Notificar el presente Decreto de Protección Industrial al interesado por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que, dentro del término de treinta días a partir de su notificación exprese su aceptación en forma legal. En caso afirmativo publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta efectos desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ricardo Parrales S., Vice-Ministro de Economía. (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Franquicias y Privilegios a
firma "Tricotextil, S. A."

Nº 75

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958 y el Decreto Legislativo Nº 494 de 1º de Abril de 1960.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Tricotextil, S. A." para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se Reclasifique la Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Managua, dedicada a la producción de Tejidos de Punto.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta como Fundamental de Industria Nueva, con las siguientes reducciones:

Reducción en un 50% del Impuesto sobre Capital por 5 años

Reducción en un 50% del Impuesto sobre la Renta por 5 años

Reducción en un 25% del Impuesto sobre la Renta por 5 años más, que se contarán al finalizar los primeros 5 años de la reducción del 50%.

Asimismo se excluye de los privilegios inherentes a esta categoría, el correspondiente al acápite g) del Arto. 10 de la citada Ley, clasificación que fue aceptada en carta del 21 de Mayo de 1965.

Considerando:

Que se trata de una Planta que da ocupación a un buen número de trabajadores; Que tiene un alto valor agregado a la renta nacional; Que con su producción evita importaciones de artículos similares proporcionando al país economía de divisas;

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1º.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial de su propiedad descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Segundo, como Fundamental de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

- a) Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta por 10 años, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumental de laboratorio, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliaciones o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos

por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritas que sean necesarios para completar la instalación de la Planta.

- b) Franquicia aduanera por 10 años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

- c) Franquicia aduanera por 10 años para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore; las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) Reducción en un 50% por cinco años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- e) Reducción en un 50% por cinco años del impuesto sobre la renta y reducción del mismo impuesto en un 25% por cinco años más a continuación de los primeros de exención del 50%.
- f) Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2º.—Notificar a la Planta Industrial propiedad de la firma beneficiaria que queda sujeta a todas las disposiciones que impone el capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 3º.—Notificar a la firma beneficiaria el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que, dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publicarlo en "La Gaceta", Diario Oficial.

Si la firma beneficiaria no aceptare, o dejare transcurrir el término indicado en el artículo anterior sin dar respuesta, se tendrá por desistida la solicitud y se archivará todo lo actuado.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) *Jorge Armijo Mejía*, Vice-Ministro de Economía. (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Ingeniero Civil

No. 792

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Alcides Tijerino Molina, natural de Chinandega, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, so-

licita se le expida el Título de Ingeniero Civil, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Alcides Tijerino Molina, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Mayo de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

Radiodifusión

Solicitud Para Instalar y Operar Estación de Televisión

No. 1266—B/U No. 123938 —\$ 22.50

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el señor Octavio Sacasa Sarría en su carácter de Presidente de la Sociedad «Televisión de Nicaragua S. A.», solicitando a nombre de dicha Sociedad Licencia para instalar y operar en la ciudad de Managua, D. N., una Estación de Televisión Comercial en Canal Dos (2) con Frecuencia de Visión 56 Mcs. y Potencia de Sonido, 1 Kw. Lleva por nombre «Televisión» y sus letras de identificación son: YN—TC—TV.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado y por dos veces, con intervalo de diez días, para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—*Saturnino Cerda C.*, Capitán O. N., Director Nacional de Radio y Televisión. 2 2

Solicitudes para Instalar y Operar Radiodifusoras Comerciales

No. 1315—B/U No. 131966—\$ 22.50

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. «Fabio Oadea Mantilla», en su carácter de Gerente de la Sociedad «Castillo Oadea, Armas y Compañía Limitada», solicitando, a nombre de dicha Sociedad, Licencia para instalar y operar en la ciudad de Managua, D. N., una Estación de Radio comercial, con el nombre de «Radio Corporación», identificada con las letras «YN—OW» y con frecuencia de quinientos cuarenta Kilociclos (540 kcs) y Potencia de quinientos Watts, (500 watts).

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, y por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Director Nacional de Radio y Televisión, Saturnino Cerda C., Capitán G. N., Director de Radio y Televisión.

2 1

No. 1296—B/U No. 131953—\$ 22 50

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. «Jorge Granera Aguilar», solicitando Licencia para instalar y operar, en la ciudad de Managua, D. N., una Estación de Radio comercial, con el nombre de «La Voz de América», identificada con la letras Y N—A J y con frecuencia de «mil cuatrocientos treinta Kilociclos» (1.430 kcs.) y Potencia de diez Kilowatts (10 Kw.).

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Director de Radio y Televisión, Saturnino Cerda C., Capitán, G. N., Director Nacional de Radio y Televisión

2 1

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

No 1231—B/U No 123925—\$ 11.00

Esperanza Román de Cuadra, comerciante e Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

“El Colonial”

para distinguir: toda clase de productos alimenticios, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes); y el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

“El Colonial”

gíro: Restaurante y Cantina.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Doce de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 1199 —B/U No 123919— \$ 26.00

María Lourdes Fonseca de Lanzas, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el dibujo de una muñequita seguida de la palabra: «LULU».



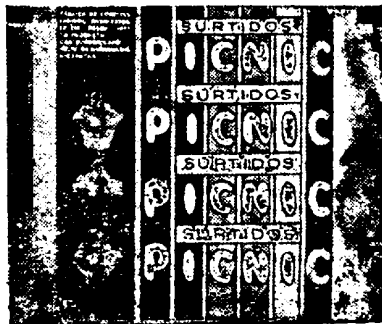
Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Ropa de Niños, Camisas, Pantalones y Ropa de Mujer etc. Clase 42, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 1205—B/U No 123916— \$ 45.00

Roberto J. Lanning L., Industrial y de este domicilio, por medio de apoderado Caldera & Cia. Ltda. Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en:



Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Confites, Chocolates, Chicles y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal. Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., Diez de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 1230—B/U No 123928— \$ 8.40

Roberto Gutiérrez S., abogado, este domicilio, como gestor oficioso del Sr. Ricardo Con Sanchez, co-

merciante, del domicilio de Puntarenas, Costa Rica, de sus demás calidades, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:

TIGRE

sola y sin distintivos especiales, marca que se usa conforme con el modelo presentado, para proteger y distinguir: Productos Químico-Medicinales y Farmacéuticos—Clase 9 (Productos medicinales y farmacéuticos)

Quien se crea con mejor derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Economía—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julán Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1304—B/U Nº 131959—**Q** 11.00

Once mañana quince junio corriente, año, subastarse este Juzgado siguientes inmuebles: a) casa construcción madera, forrada en zinc, treinta y dos pies de frente treinta pies ancho, dos pisos parte trasera, contiene sala doce ancho por treinta largo, lugar para tienda, bodega, cocina, instalación eléctrica; b) casita forma de cuadro, dieciocho pies ancho por veinte largo, con divisiones y corredor lado calle, sin terminar de construir, sin techo; ambos inmuebles ubicados parte nor-occidental de la ciudad de Puerto Cabezas, Departamento Zelaya.

Propiedad: señor Harold James.

Base subasta: quince mil trescientos córdobas, Ejecuta: María de Jesús Navarro de González vs. Harold James.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, D. N., diez de la mañana del veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—Juez Primero Civil de Distrito.—Rodolfo Robelo H.—Srío.

3 3

Nº 1318—B/U Nº 124923—**Q** 6.88

Once mañana quince de junio entrante rematarase, línea del Bus denominada San Jacinto, que tiene establecida entre esta ciudad de Masaya y Managua, el ejecutado y que se venderá al martillo.—Y el Microbús denominado San Jacinto.

Ejecución: un mil ciento veinte córdobas.

Sra. Paulina Abendaño a Bernardo Pérez Morales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Martínez L.—Srío.

3 3

Nº 1357—B/U Nº 124936—**Q** 7.40

Tres tarde audiencia del diecinueve de junio corriente, se venderá al Martillo, una máquina de coser marca Ideal, Serie J H 5—4391 q—S M, color celeste y mueble color café, que se vende en ejecución seguida por el Dr. Carlos Pérez Román a Emma Montenegro Darnes, que reclama suma de cuatrocientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil. Masaya, uno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srío.

3 2

Nº 1333—B/U Nº 92681—**Q** 7.64

Once mañana sábado diecinueve junio corriente año, local este despacho, venderase en pública subasta al martillo: Un juego de sala compuesto: Una mesa de centro de dos tramos, forma rectangular; cuatro mecedoras, forrados espaldares y asientos

junco plástico, vino claro; una mesa pequeña de madera, tres tramos, color café; Una Consola con su radio sin funcionamiento, sin botones.

Ejecuta: José Ernesto Agullar a Juan Carlos Gutiérrez, reclamando Un mil trescientos treinta y ocho córdobas cuarenta centavos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo veintiocho, mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Nº 1322—B/U Nº 35699—**Q** 8.40

Once mañana próximo veinticinco de junio rematarase este Juzgado, finca rústica en Comarca San Antonio, jurisdicción Camoapa, como de ochenta manzanas extensión superficial, cercada, como sesenta empastadas con zacate de jaragua y un rancho pajizo; toda la propiedad dentro estos linderos: oriente, finca Domingo Gudiel; poniente, finca Eulalio Herrera; norte, finca Agustín González; sur, finca Angel Sequeira. Avalúo un mil córdobas.

Ejecución Santos Hernández Téllez contra Juan López Taleno.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, doce meridianas veintiséis Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—J. Abad M.—Fulvio Campos M., Srío.

Es conforme. Boaco, veintisiete Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Fulvio Campos M., Srío.

3 2

Nº 1365 —B/U Nº 131978—**Q** 270.00

El día domingo 13 de junio de 1965, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «C»		
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
77923	1 Pulsera golp. 13 grs	62.55
77924	1 Pulsera corozo 19 grs.	69.50
78051	1 Cadena fina s/d 2 grs	10.96
78093	1 Pulsera de 4 hilos tejido chino con dije, medalla de 10 k) 37 grs	162.00
78131	1 Pulsera tej. No. 8, 11 grs	54.80
78141	1 Pulserita media caña, 1 anillo meseta con sold., 1 anillo con una piedra verde, un par de chapas con una piedra roja, c/u 8 grs	34.25
78163	1 Pulsera peq. golp., 1 pulserita tej. chino sin broche, 1 pulserita tej. chino 7 grs	34.25
78173	1 Cadena tejido chino con medalla 10 k 9 grs	41.10
78237	1 Pulsera 12 grs	61.65
78305	1 Cadena con dije, una pulsera 25 grs	137.00
78331	2 Pulseras media caña s/cad. de seg. 14 grs	68.50
78352	1 Pulsera No. 8, 9 grs	41.10
78353	2 Anillos con piedra c/u, un p. chapa monedita c/u, 10 grs	41.10
78370	2 Cadenas con dijes c/u, 10 grs	54.80
78383	1 Cadena con medalla (10 k), 6 1/2 grs	27.40
78385	1 Pulserita golp., 1 1/2 grs	8.22
78392	1 Cadena con dije con letras, 6 grs	27.40
78396	2 Anillos dist. golp., un par argollas con piedra, 6 grs	34.25

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
78398	1 Cadena con medalla golp., 25 gr	102.75	74357	1 Serrucho de 23 1/2', un martillo de oreja, un formón	20.55
78410	1 Cadena con medalla (10 k), 1 dije 8 grs	34.25	74381	1 Sargento de hierro de 42' un formón	27.40
78419	1 Cordón con dije sin el cristo, 8 grs	41.10	74400	1 Cadena con dije golp. 18 grs	68.50
78439	1 Pulsera No. 8, 14 grs	68.50	74412	1 Dije golpeado, dos anillitos golpeados, un par chapas de cántaros golp., 5 1/2 grs	27.40
78469	1 Pulsera tejido chino 14 grs	54.80	74421	1 Cadena con medalla (10 k) 5 grs	20.55
78480	1 Cadena broche incompleto, sin dije 7 grs	34.25	74424	1 Serrucho de 22 1/2', otra de 20', un martillo de oreja una tenaza, una escuadra de paletón	24.66
78509	1 Cadena tej. chino con medalla (10 k) 6 1/2 grs	27.40	74442	1 Reloj marca Renova, para mujer	27.40
78557	1 Pulsera No. 8 con letras, 8 grs	41.10	74445	1 Diablito de hierro 63', un escoplo, un desarmador, una broca	6.85
78599	1 Prendedor con nombre, dos anillos distintos, un p. argollas golpeadas, 9 grs	41.10	74457	1 Cadena tejido chino con medalla, 15 grs	61.65
78601	1 Par de argollas golp., 3 grs	16.44	74474	1 Máquina de escribir Underwood en su estuche en m/e	68.50
78623	1 Pulserita tej. chino, rev. 3 1/2 grs	16.44	74534	1 Pulsera de eslabones tej. chino con medalla (10 k) 12 grs	61.65
78625	1 Pulsera de cadena dije de moneda de 5 dólares, 72 grs	342.50	74547	1 Serrucho de 24 1/2'	6.85
SERIE «M»					
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS					
69899	1 Cadena reventada, con dije golp 9 grs	48.65	74554	1 Serrucho para cortar trozas de 39 1/2'	13.70
71650	1 Pulsera de cadena, con medalla golp. 8 grs	41.70	74565	1 Pulsera tejido chino, 18 grs	68.50
72770	1 Cadena con dije de piedra, un anillo con piedra, 13 grs	69.50	74573	1 Cadena con medalla, una pulserita de cadena, 4 1/2 grs	20.55
72949	1 Tarraja de ralph No. 81 con cuatro dados y cuatro guías	69.50	74590	1 Cepillo de hierro mango quebrado	20.55
73429	1 Pulsera de eslabones con medalla (10 k) 50 grs	205.50	74607	1 Pulsera de cadena, 6 grs	27.40
74012	1 Anillo con piedra 20 grs	102.75	74617	2 Anillos con letras c/u, dist., un prendedor con nombre, 8 grs	41.10
74025	1 Cadena con dije, un anillo, 1 par argollas golp., 10 grs	54.80	74649	1 Cadena ajustada con dije golp. 5 grs	20.55
74027	1 Pulsera de corozo en m/e 6 grs	27.40	74665	1 Anillo con piedra, 9 grs	54.80
74032	1 Formón, 1 escoplo, una prensa de arco No. 6, una tenaza perra	10.96	74674	1 Pulsera tejido chino con el broche golpeado, 10 grs	41.10
74037	1 Hachita de mano, un diablito No. 64, un escoplo, cuatro brocas	10.96	74675	1 Anillo con piedra 6 grs	13.70
74038	1 Cepillo de hierro, No. 4 1/2, un taladro fjo, un diablito sin número	34.25	74676	2 Anillos con piedra c/u, dist., 4 grs	6.85
74039	1 Pulsera tej. chino, de tres hilos, 15 grs	61.65	74677	1 Pulsera de tres hilos tej. chino, 21 grs	54.80
74040	1 Cordón con moneda de 2 1/2 pesos Mex, 9 grs	41.10	74689	1 Alicata, un desarmador, una llave de corona, dos llaves fijas	9.59
74044	1 Pulsera No. 8, un par chapas con piedra, un cordón gastado, con dije golp., 10 grs	54.80	74717	2 Cadenas con dijes golp., c/u, un anillo con piedra, 15 grs	68.50
74055	1 Barra de acero ochavada, una barra saca-clavos de 29'	20.55	74761	1 Pulsera No. 8 con broche en m/e 20 grs	68.50
74092	1 Quillamen de hierro, una macana sin cabo	13.70	74767	1 Anillo grabado con nombre, dos anillos dist., con piedra c/u, 13 grs	68.50
74093	1 Dije con piedra, 1 anillo con piedra, un par chapitas golpeadas 6 1/2 grs	41.10	74822	1 Lijadora eléctrica marca «Poster Cable»	54.80
74109	1 Barra saca-clavos, una cuchara para albañilería, un alicate, un desarmador, una pata de mico	6.85	74861	1 Cadena con dije golp, 6 grs	27.40
74111	1 Plancha eléctrica marca Morphy Richards con regulador	34.25	74867	1 Martillo de oreja	6.85
74134	1 Cadena reventada, con dije despegado, 8 grs	34.25	74873	1 Pulsera tejido chino lámina golp, una cadena con medalla, 8 grs	34.25
74186	1 Par de chapas golp. 3 grs	13.70	74894	1 Cordón sin dije, 3 grs	16.44
74225	3 Anillos distintos, una cadena sin dije 12 grs	61.65	74900	1 Plancha eléctrica «General Electric» con regulador de calor	34.25
74231	1 Cadena reventada con imit. de coral, 4 grs	20.55	74912	1 Pulsera No. 8, 19 grs	41.10
74232	1 Anillo grabado, una cadena tejido chino con imit de perla y dije de moneda de 2 1/2 pesos mexicanos 16 grs	68.50	74913	1 Cadena sin dije, un anillo con dije, 5 grs	13.70
74254	1 Serrucho de 24', otro de 16 1/4', un formón	13.90	74920	1 Cepillo de hierro con el mango quebrado	27.40
74344	1 Anillo grabado con dije, un anillo con piedra, 5 grs	27.04	74925	1 Plancha eléctrica «National» con regulador de calor y bujía	34.25
			74944	1 Pulserita tejido chino, 5 1/2 grs	27.40
			74976	1 Cadena con dije de piedra, un par argollas golp, 8 1/2 grs	34.25
			74986	1 Plancha de hierro No. 6, otra No. 5, otra No. 15, otra sin número, una tijera para hojalatería, una tenacilla, una brocha, un formón	8.22
			74991	1 Cadena sin dije, 3 grs	16.44
			75055	1 Pulserita tejido chino con letras, 8 grs	41.10

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
75057	1 Pulserita tejido chino, una cadena con medalla (10 K), 6 grs	34.25	75288	4 Dijes de Cristo dist., un anillo, 10 grs	54.80
75076	1 Pulsera tej de corozo, 15 grs	68.50	75955	1 Serrucho de 25 1/2"	6.85
75091	1 Broca de extensión, una cuchara para albañilería, un pico, una pala trinchante	20.55	75983	1 Pulsera de cadena, 81 grs	301.40
75111	1 Maneral de ralah, una llave crece, seis llaves fijas dist	20.55	75994	1 Abanico eléctrico «National» de tres velocidades	95.90
75182	1 Dije de moneda de 5-dólares, 10 grs	68.50	75999	1 Cadena con medalla, una cadena con dije, 5 grs	27.40
75199	1 Cadena con dije golp, 14 grs	54.80	76001	1 Pulsera de cadena martillada, 50 grs	205.50
75229	1 Pulsera No. 8, 13 1/2 grs	41.10	76018	1 Anillo, un par de chapas, una incomp., 5 grs	27.40
75231	1 Cadena sin broche con medalla, 3 grs	13.70	76037	1 Calentador eléctrico «National»	27.40
75234	1 Pulsera de cadena, un anillo de meseta golp, 8 grs	34.25	76083	1 Cadena con medalla golp., 6 1/2 grs	34.25
75247	1 Escoplo, un cepillo cucaracha, un barreno, una llave para tubo, una escolina	16.44	76116	1 Cadena sin dije, 3 grs	13.70
75255	1 Spray para pintar	34.25	76138	2 Anillos distintos, un par de argollas golp., 8 grs	34.25
75262	1 Par de chapitas, una pulserita No. 8, 2 grs	10.96	76160	1 Plancha eléctrica «General Electric» con regulador de calor	34.25
75278	1 Anillo con piedra, 1 1/2 grs	8.22	76175	1 Cadena rev. con dije golp., 4 grs	20.55
75284	1 Broca de extensión, dos brocas dist, un desarmador, una plana con sobre-plana	13.70	76209	1 Pulsera tejido chino, 17 grs	82.20
75297	1 Carlopa de hierro marca «Stanley» con el mango quebrado	41.10	76218	1 Cadena con dije, un par de chapas de cántaros golp., 9 grs	41.10
75308	1 Cadena con dije golp, un anillo, un cordón sin dije, 10 grs	54.80	76231	1 Cadena con medalla (10K), 7 grs	27.40
75331	1 Pulsera tejido chino, 12 grs	61.65	76239	1 Medalla sin argolla, 8 grs	34.25
75370	1 Llave para tubo, una llana para albañilería, un desarmador, tres tenazas dist, dos llaves fijas dist	20.55	76266	1 Anillito, una pulsera con imit. de coral, un par de chapas golp., 3 grs	16.44
75464	3 Anillos dist, 9 1/2 grs	47.95	76277	1 Cadena broche incomp., dije de Cristo golp., 17 grs	54.80
75466	1 Anillo con piedra, 10 grs	54.80	76327	1 Cepillo de hierro, un formón cabo hechizo	24.66
75476	1 Pulserita de cadena con lámina con letras, 7 grs	34.25	76328	1 Anillo con piedra, 8 1/2 grs	41.10
75496	1 Par de chapas de moneda de 2 pesos Mex c/u, dos anillos dist 7 1/2 grs	41.10	76337	1 Cadena con dije golp, 7 grs	34.25
75529	1 Cadena con medalla golp, 9 grs	47.95	76402	1 Cadena dije de moneda de 2 1/2 pesos Mex., un par chapas de monedita Imperio Mex. c/u, 9 grs	54.80
75536	1 Cepillo de hierro No. 4, con el mango quebrado	20.55	76439	1 Plancha eléctrica «Morphy—Richards» con regulador de calor	27.40
75546	1 Plancha eléctrica «Grossag» directa	13.70	76521	1 Barra ochavada de 75»	8.22
75552	1 Plancha eléctrica «General Electric» con regulador de calor	41.10	76565	1 Anillo con piedra, 5 grs	27.40
75553	1 Taladro de media vuelta «Stanley»	13.70	76574	1 Cadena con dije, 10 grs	54.80
75554	1 Carlopín de madera, un diablito de hierro, dos desarmadores, una llave fija	13.70	76579	1 Dije de moneda de 5 dólares, 9 grs	61.65
75583	1 Cadena con medalla, una medalla golp, una pulserita tejido chino rev, (una medalla es de 10 K) 8 grs	34.25	76601	1 Carlopín de hierro, un nivel de aluminio con seis tubos	27.40
75609	1 Anillo, un par de argollones golp, 3 grs	16.44	76605	1 Sargento de hierro de 55», otro de 54»	34.25
75651	1 Reloj eléctrico «Master Crafters» caja de madera	13.70	76610	1 Sargento de hierro de 54», otro de 42», una prensa de arco No. 540» otra No. 6»	34.25
75729	1 Tijera para piquear tela	10.96	76612	1 Anillo con piedra, 10 grs	47.95
75731	1 Carlopín de madera, nueve brocas dist, cinco llaves fijas dist, un imán	16.44	76613	1 Cadena sin dije, un par de chapas de moneda de 2 pesos Mex. c/u, 7 grs	20.55
75737	1 Pulsera No. 8 con el broche en m/c, 14 grs	68.50	76614	1 Taladro de media vuelta marca «Stanley»	10.96
75740	1 Cordón sin dije, tres anillos dist, uno con piedra, 16 grs	54.80	76619	1 Cadena tejido chino con dije, 20 grs	89.05
75742	1 Cadena martillada, con dije golp., 12 grs	61.65	76621	1 Cadena con medalla, 4 grs	20.55
75743	1 Cadena con dije de piedra, un anillo con letras, 7 grs	34.25	76630	1 Cadena sin dije, 14 grs	68.50
75765	1 Anillo, una cadena con dije golp., 8 grs	34.25	76634	1 Carlopín de hierro «Anchor» No. 6»	27.40
75773	1 Anillo con piedra, 12 1/2 grs	61.65	76640	1 Taladro eléctrico con su llave	68.50
75789	1 Barra de acero ochavada de 59»	13.70	76652	1 Plancha eléctrica «Phillips» con regulador y la bujía fundida	27.40
75886	1 Pulsera tejido chino, 14 grs	68.50	76698	2 Anillos distintos, 6 grs	34.25
			76745	1 Cautil eléctrico «Tanley Handyman» en su caja	13.70
			76787	1 Serrucho de 20», una escuadra de paletón, un alicate, una tenacilla	13.70
			76791	2 Escuadras de hierro, un formón, una tijera para cortar latas, una sierra para cortar hierro con su hoja, una cuchara para albañilería, una llave universal, una lla-	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	ve de aumento, dos plumadas, un martillo de oreja, un mazo sin cabo, dos marillos de coyol, uno de ellos sin el cabo	54.80	77761	1 Anillo con piedra, un par de argollas golp., 8 1/2 grs	41.10
76805	1 Cadena rev. con medalla, 5 grs	27.40	77772	1 Cadena tejido chino con medalla con imit. de perla 31 grs	123.30
76810	1 Anillo con piedra, una cadena sin dije, 9 grs	47.95	77785	1 Pulserita de cadena lámina con letras, un par de chapas con piedra negra c/u., un anillo, un par chapas con piedra c/u., 9 1/2 grs	47.95
76830	1 Anillo de meseta. 1 gr	5.48	93624	1 Radio marca «Phillips» con la manecilla de las bandas quebrada	78.60
76854	1 Pulsera tejido chino, 11 grs	54.80	94079	1 Máquina de coser marca «Astral» con bovina, mueble de 5 gavetas, sin el tornillo del soporte	144.10
76919	1 Cadena con medalla (10K), 2 grs	13.70	94095	1 Radio marca «Phillips» sin número, caja de bakelita café	104.80
76936	1 Par de chapas golp., un anillo con dos dijes golp., 3 grs	16.44	94213	1 Máquina de zapatería marca «Singer» con su bovina	393.00
76956	1 Reloj. «Pierce» para mujer	41.10	94309	1 Radio marca «Phillips» negro con blanco, con el cartón trasero hechizo	196.50
76972	1 Pulsera tejido chino, 15 grs	69.50	94317	1 Radio portátil de batería marca «Sanyo» con sus baterías	131.00
77013	1 Pulsera tejido chino, 24 grs	102.75	94323	1 Radio marca «Phillips» caja de bakelita verde	65.50
77027	1 Cepillo de hierro «Stanley» con el mango quebrado	20.55	94455	1 Radio marca «Siemens» caja de bakelita crema	131.00
77049	1 Pulsera de corozo, una pulsera de eslabones lámina golp., 9 1/2 grs	41.10	94792	1 Toca-disco portátil marca «Phonola» de cuatro velocidades	131.00
77074	1 Cadena con medalla, una pulserita media caña golp., 17 grs	68.50	94795	1 Radio marca «Empire» caja de bakelita café con blanco	131.00
77094	1 Par de chapas, una pulserita tejido chino, una cadena con dije, 9 grs	47.95	94935	1 Máquina de coser marca «Singer» con bovina, mueble de 1 gaveta	235.80
77109	1 Cadena con medalla (10K), 5 grs	20.55	95105	1 Radio marca «Phillips» caja de bakelita café	91.70
77133	1 Cepillo de hierro No. 4, con el mango quebrado	20.55	95241	1 Radio portátil marca «Nec» con varias quebraduras, sin la antena, en su estuche con sus baterías	78.60
77160	2 Anillitos dist., una cadena rev. con medalla, una pulsera de cadena, 9 grs	47.95	95250	1 Radio portátil marca «Nanaola» caja de bakelita blanco con plomo con sus baterías	104.80
77196	1 Pulsera tejido chino, con medalla (10K), 12 grs	61.65	95327	1 Radio portátil marca «Sanyo» con una quebradura, en su estuche, y con sus baterías	78.60
77219	1 Cadena tejido chino con dije, 12 grs	61.65	95330	1 Radio portátil «Crown» caja de bakelita celeste con dorado, en su estuche con sus baterías	39.30
77221	1 Cadena sin dije, un par de chapas golp., 5 grs	27.40	95485	1 Radio portátil «Sanyo» caja de bakelita rojo y blanco	52.40
77241	1 Un anillo con dos dijes golp., una pulserita No. 8, 4 grs	20.55	95694	1 Radio «Phillips» caja de bakelita plomo y crema	131.00
77242	1 Anillo con dije, un par de argollas golp., 3 grs	16.44	95695	1 Radio «Phillips» caja de bakelita café y crema	65.50
77253	1 Pulsera No. 8, 13 grs	68.50	95833	1 Radio portátil «Sony» caja de bakelita blanco y dorado	58.95
77260	1 Pulsera tejido chino, 27 grs	137.00	95887	1 Radio «Phillips» caja de bakelita café y crema	65.50
77270	1 Caropin de hierro No. 5, un cepillo de hierro sin marca	41.10	96062	1 Radio «Phillips» caja de bakelita negro y crema	131.00
77271	1 Plancha eléctrica «Siemens» con regulador de calor y bujía	34.25	96211	1 Radio portátil «Hitachi» caja de bakelita azul	91.70
77276	1 Abanico eléctrico «Toshiba» con una desastilladura	20.55	96256	1 Radio «Phillips» caja de bakelita café y crema	91.70
77281	1 Pulsera No. 8, 24 grs	137.00	96338	1 Radio portátil «Sanyo» caja de bakelita rojo y dorado, con varias reventaduras, en su estuche, con sus baterías	52.40
77300	1 Dije de moneda de 5 dólares, 10 grs	68.50	96681	1 Radio toca-disco portátil «National» de tres velocidades, caja tapizada plomo con dorado, con sus baterías	131.00
77312	1 Cordón sin dije, 19 grs	68.50	96682	1 Radio «General Electric» sin número, caja de bakelita café	65.50
77347	1 Abanico eléctrico giratorio «National» de tres velocidades	137.00	96913	1 Radio portátil «National» caja de bakelita celeste, con sus baterías	91.70
77349	1 Serrucho de 23 1/2»	6.85	96869	1 Radio Saba caja de bakelita ca-	
77351	1 Cadena tejido chino con medalla (10K), 17 grs	68.50			
77478	1 Anillo con piedra, 9 1/2 grs	47.95			
77515	1 Cadena tejido chino con dije, un dije con letras, golp., 12 grs	61.65			
77559	1 Cadena tejido chino con medalla (10K), 17 grs	68.50			
77562	1 Dije de corazón con piedra, 13 1/2 grs	68.50			
77565	1 Cadena con dije con piedra, 8 grs	41.10			
77567	1 Pulsera No. 8, 24 1/2 grs	68.50			
77578	1 Par de anteojos de larga—vista, sin marca	54.80			
77685	1 Cadena con medalla calada, 6 1/2 grs	34.25			
77692	1 Cadena sin dije, un anillo golp., 10 1/2 grs	54.80			
77693	1 Par de chongos golp., 1 gr	6.85			
77741	1 Pulsera de eslabones con tejido chino, 14 grs	68.50			
77757	1 Anillo grabado, 5 grs	27.40			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
96896	1 fé con crema, sin los tornillos del cartón trasero	78.60
96898	1 Radio Sharp caja de bakelita plomo, con una quemadura en la parte de encima	91.70
96986	1 Máquina de coser «Singer» con su bovina, mueble de 7 gavetas	288.20
97094	1 Máquina de coser New Yorker con su bovina, mueble de 3 gavetas en mal estado	91.70
97095	1 Máquina de coser Fénix con su bovina, mueble de 5 gavetas	104.80
97170	1 Máquina de coser Leaders con su bovina, mueble de 5 gavetas	111.35
97184	1 Radio Star-Lite plomo con blanco, con varias quebraduras	38.70
97349	1 Radio portátil Sanyo caja de bakelita blanco y negro, plomo y dorado, con sus baterías	78.60
	1 Radio Phillips caja de bakelita café y crema	52.40

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Casa Matriz
Managua. 2 1

Títulos Supletorios

Nº 1641 —B/U Nº 69925— ₡ 10.00

Sabino Iglesias Cárcamo, solicita título supletorio siguientes propiedades: a) lote terreno quince manzanas, jurisdicción Yalagüina, lindante: norte, Máximo Pérez; sur, Nicolás Zavala y Jesús Aguirre; oriente, Ramón Lovo, camino enmedio; occidente, Jesús y Miguel Aguirre y Matías Alfaro. b) lote terreno nueve manzanas, jurisdicción Yalagüina, lindante: norte, Encarnación Espinoza, camino enmedio; sur, carretera Panamericana; oriente, Rita y Mónico Díaz, camino enmedio; occidente, Antonio Cruz. c) lote terreno manzana y media, jurisdicción Yalagüina, lindante: norte, Encarnación Espinoza; sur, Antonio Cruz, camino enmedio; oriente, Miguel González; occidente, Horacio y Gilberto Aguirre. d) casa y solar jurisdicción Yalagüina, lindante: norte, Graciela Amador y Gregorio Malrena; sur, carretera Panamericana; oriente, Sabina González; occidente, carretera Panamericana.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Somoto, siete Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 1660 —B/U Nº 81760— ₡ 7.00

Plácido Palacios Vargas, solicita título supletorio huerta de siete manzanas en montaña y rastrojos, con cercas propias de alambre, en barrio San Juan El Aguacate, esta jurisdicción, lindando: oriente, Juan Argüello y Juana Díaz; norte y poniente, Pedro Sánchez y Juan Mojica; y sur, Tránsito Palacios, río por cuerda.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Pedro J. Molina M., Srlo.

3 2

Nº 1639—B/U Nº 69944— ₡ 7.40

Tomás Muñoz Muñoz, solicita título supletorio, rústica, jurisdicción Totogalpa, ciento cincuenta manzanas, cercos alambre; casa, lindante así: este, Guillermo Gómez y Francisco González; oeste, camino Totogalpa-Yalagüina; Santiago Valerio, Tito Molina y Alfonso Rivers; norte, Tito Molina; sur, Roberto López.

Valorada: Dos Mil Córdoba.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, trece Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Somoto, trece Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Efraín Espinoza P., Srlo.

3 2

Nº 1643 —B/U Nº 49084 — ₡ 6.00

Petrona López Lara, solicita título supletorio lote de terreno rústico, jurisdicción San Juan del Sur, siguientes linderos: oriente, María Espinoza Calderón; poniente, Mariano Lezama; sur, Carlos Vega; norte, Juan Pío Cruz.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Rivas, treinta Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—A. Jiménez Z., Srlo.

3 2

Nº 1655 —B/U Nº 97968— ₡ 6.20

Adolfo Alvarado Espinosa, solicita título supletorio lote terreno rústico, sito Veracruz, esta jurisdicción, siguientes linderos: norte, Francisco López; sur, María Cruz Carbonero; oriente, calle pública; poniente, María Cruz Carbonero.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Rivas, catorce Mayo, mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole, Srlo.

3 2

Nº 1656—B/U Nº 49086— ₡ 6.72

Adolfo Alvarado Espinosa, solicita título supletorio, siguientes propiedades, sitas Vera Cruz, esta jurisdicción, casa y solar, siguientes linderos: oriente, Eliseo Víctor; poniente, Feliciano García; norte, calle pública; sur, Apolonio Ulloa; dos manzanas potrero, siguientes linderos: oriente, camino público; poniente, Antonio Palma; norte, César Noguera; sur, Salomón Moraga.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Rivas, treinta Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—A. Jiménez Z., Srlo.

3 2

Nº 1657—B/U Nº 97959— ₡ 8.80

Andrés Mora, solicita título supletorio lotes terrenos rústicos sitos en Nancimí, este Departamento a saber: (a) dos manzanas y media extensión, siguientes linderos: oriente, calle por medio, propiedad de Alejandro García y Dolores Rodríguez; poniente, la de Ernesto Quesada y Santiago García; norte, José María Bustos; sur, Fabián y Rito Pérez; (b) dos manzanas extensión, siguientes linderos: oriente, río de Tola por medio, Adolfo Pastora; poniente, carretera por medio, Valeriano Bustos y Encarnación Palma; norte, Balbino Rodríguez; sur, Dolores Rodríguez; (c) cuatro manzanas, siguientes linderos: oriente, Claudio Obando; poniente, Eulalio Membreño e Isabel Palma; norte, Claudio Obando; sur, Eusebio García.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Rivas, catorce Mayo, mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole, Srlo.

3 2

Nº 1669 —B/U Nº 81759— ₡ 7.00

Amada Barrios, solicita título supletorio lote terreno rústico sito jurisdicción Alta Gracia, siguientes linderos: oriente, Rosendo Barrios; poniente, Juana Aurora Alvarado; norte, Carlos Aguirre, calle por medio; sur, Julio Flores.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Rivas, catorce Mayo, mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole, Srlo.

3 2

Nº 1668—B/U Nº 81597—**₡** 7.00

Juan Palacios, solicita título supletorio, en unión de Hermenegildo Vado, a quien corresponden nueve tareas, de una huerta de cinco manzanas en el valle La Cruz del Agnacate, esta jurisdicción. Lindante: oriente, Pablo Palacios; poniente, Plácido Palacios; norte, Jesús Aguilar y sur, Andrea Palacios.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Dirlamba, uno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

3 2

Nº 1662 —B/U Nº 81758— **₡** 6.50

Kenneth Torres Hanmand, solicita título supletorio fundo urbano de cien varas de norte a sur, por sesenta de oriente a poniente, ubicado balneario La Boquita, esta jurisdicción. Lindante: oriente, carretera; poniente, Playas; norte, Uriel González y sur, Nicasio Marínñez.

Quien tenga derechos, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Dirlamba, ocho Abril, mil novecientos sesenta y cinco.

3 2

No. 1615—B/U No. 39487— **₡** 6.16

Bernabela Cáceres solicita título supletorio, casa doce varas largo cinco ancho, solar estos linderos: norte, Adán D. Quintana; sur, Félix Prado; oriente Sabas Gómez; poniente mediando calle, Carmela Santelís.

Vale doscientos córdobas.

Interesados opónganse término de ley.

Juzgado Local Civil. Somotillo cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Salvador Paredes Montes.—Luis Almendárez.—Srlo.

3 2

No. 1614—B/U No. 97509—**₡** 7.60

Víctor Silva este domicilio solicita título supletorio tres propiedades paraje Chorro sitio Limay Chiquito esta jurisdicción. 1a. treinta manzanas, linda: oriente, Efraim Silva, Francisco Acevedo; occidente, Carmelo Alfaro y José Alfaro, norte, Carmelo Alfaro; sur, Paula Alfaro, Francisco Gadea 2a. tres manzanas, oriente, Francisco Acevedo; occidente, Feliciano Alfaro, norte, Feliciano y José Alfaro, sur, Francisco Acevedo, 3a. tres manzanas; oriente, Carmelo Alfaro, occidente, Efraim Silva, norte, Carmelo Alfaro; sur, Tomas Reyes.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo siete de Mayo de mil novecientos sesenticinco.—Vicente Herrera, Srlo.

3 2

Nº 1612—B/U Nº 67510—**₡** 7.80

Efraim Silva este domicilio solicita título supletorio propiedad quince manzanas sitio Limay Limay Chiquito esta jurisdicción. Lindante: oriente, Cruz Aguilar; occidente, Carmelo Alfaro, Cruz Aguilar y Víctor Silva; norte, Paula Alfaro, sur, Francisco Acevedo, segunda tres manzanas, oriente y sur, José Alfaro, occidente, Paula Alfaro; norte, Paula Alfaro, Víctor Silva.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Mayo siete mil novecientos sesenticinco.—Vicente Herrera.—Srlo.

3 2

Nº 1616—B/U Nº 39485—**₡** 7.89

Adela Maradiaga viuda de Lagos, solicita título supletorio, terreno propio rústico; paraje «Los Arados» comarca Panamá jurisdiccional, seis manzanas extensión; lindante: norte, Quebrada Santa Cruz; oriente, solicitante; sur, Quebrada San Lorenzo y poniente, Confluencias de las Quebradas de Santa Cruz y San Lorenzo.

Valor: Doscientos Córdobas.

Húbola Dr. Tomás E. Zúñiga.

Quien tenga derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Local Civil. Somotillo, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Salvador Paredes Montes.—Luis Almendárez.—Srlo.

3 2

Nº 1239 —B/U Nº 55495— **₡** 5.16

Dolores Ortiz Arriaza, solicita título supletorio, finca urbana esta población, quinientas dieciséis varas cuadradas superficie, limita: oriente, poniente, norte, Dolores Ortiz; sur, José María López, calle.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, trece Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Dionisio Mercado.—Rubén Gómez, Srlo.

3 1

No. 1248 —B/U No. 111304— **₡** 6.72

Benito Ibarra López, Dipilto, pide título supletorio finca rústica ubicada Buenos Aires, aquella jurisdicción, dos manzanas extensión, comprendida: norte, Teniente Rodolfo González, mediando camino real; oriente, Luisa Montecinos de López; occidente, Alberto Zelaya; sur, María Isabel López viuda de Ibarra.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocojal, trece Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Terrenos Municipales

Nº 1181—B/U Nº 99426—**₡** 9.30

Armando Poveda, solicita donación solar municipal, esquinado, donde tiene su casa habitación, barrio «La Chingastosa», mide veinte varas de norte a sur, por treinta y cuatro varas de occidente a oriente, y treinta y siete varas fondo, linda: oriente, solar de Toribio Centeno, quebrada La Chingastosa por medio; occidente, casa y solar de Filomena Torres, calle en medio; norte, casa y solar de Jesús Valdivia calle en medio; sur, solar y casa de Pedro Castillo.

Quien pretenda, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—J. A. Rugama.—Juan J. Ruiz, Srlo.

Es conforme.—Juan J. Ruiz M., Srlo.

3 3

Nº 1208 —B/U Nº 36040— **₡** 6.60

Alcides Guevara Roa, solicita donación predio municipal banda nor-occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, terreno de Víctor Ortega, avenida interpuesta; occidente, terreno municipal; norte, solar de Demetrio Murillo; y sur, casa y solar de Matía Corea.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, doce Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Orlando Solís S., Alcalde Municipal por la Ley.—Henry Flores O. Secretario

3 3

No. 1642—B/U No. 116752—**₡** 6.81

Jesús Marengo, de este vecindario, solicita se le dé en arriendo, un lote de terreno, como de cuatro manzanas de extensión, perteneciente a los ejidos de este municipio, que está limitado por todos sus rumbos, con caminos públicos; y al occidente, con propiedad de Domitila Hurtado.

Quien se crea con derecho, preséntese a deducir oposición.

El Rosario, Carazo seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro C. Téllez.—Alcalde Mpal.

3 3

Nº 1207 —B/U Nº 36039— ● 7.00

José Miguel Campos Valdívía, solicita donación solar municipal banda norte esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Felipe Somoza, avenida en medio; occidente, solar de Oscar Rocha; norte, solar Ronald Bermúdez; y sur, casa y solar de Pablo Mendoza, calle interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, once Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Orlando Solís S., Alcalde Municipal por la Ley.—Henry Flores O., Secretario.

3 3

Citaciones de Procesados

Reg. Nº 125

Por primera vez, citase y emplázase al procesado Francisco Boniche, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue como autor del delito de Lesiones Graves, en la persona de Cruz Córdoba, mayor de edad, jornalero, soltero, y del domicilio de Sabanagrande en esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Criminal del Distrito de Managua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Edgar Sotomayor Valdívía.—Juez 2º de Distrito del Crimen Managua.—Fanny M. de Ulloa.—Sria.

1

Reg. Nº 126

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado ausente Sabas González Córdoba, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, cometidas en la persona del señor Ignacio González García, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Palacagüina, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dictare en su contra los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Somoto, uno de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. (f) Gilb. Caldera Ráudez.—A. Carazo, Srio.

Es conforme con su original Somoto, uno de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Alberto Carazo.—Srio. 1

Reg. Nº 128

Por primera vez, citase y emplázase a los procesados Sebastián Rodríguez, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero y Jesús Rodríguez, de veintiséis años de edad soltero, jornalero, ambos vecinos del Pueblo de San Juan de Limay, de este Departamento, y Concepción Rodríguez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se les sigue, los dos primeros por lesiones en el último y a éste, por lesiones en los dos primeros, bajo los apercibimientos de declararlos rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarles defensor de oficio esta autoridad si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, dos de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Osórno Fonseca.—Guillermo Sotomayor.—Srio.

Es conforme con su original. Estelí, dos de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Guillermo Sotomayor.—Srio.

1

Reg. Nº 127

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Jesús Munguía Urbina y Julio Munguía Maradiaga, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio cometido en la persona de Domingo Munguía, quien fue de cuarenta y cinco años de edad y demás generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes elevar la causa a Plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. Entre líneas.—Oscar Blázquez.—Srio.

Es conforme con su original. Somoto, uno de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Vale.—Oscar Blázquez.—Srio. Juzgado Distrito de León.

No. 1207
 San V. de
 H. de
 Co.
 Quien
 3 2